

## **Recurso de Revisión No. 304/2021**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de abril de 2021.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el escrito recibido por el Sujeto Obligado Ayuntamiento Ixmiquilpan Hidalgo a través del sistema de comunicación con los sujetos obligados de fecha veinte de abril del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, en atención a su contenido con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 147 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con el escrito de cuenta, se tiene al Sujeto Obligado, **AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO**, contestando en tiempo y forma la vista que se le ordenó dar por auto de fecha trece de abril del dos mil veintiuno.

**SEGUNDO.** Dese vista al recurrente **C. (...)**, con el escrito remitido por el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO** para que dentro del término de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que, de no hacerlo en el término señalado, se tendrá por cumplida la petición de información, decretándose el **SOBRESEIMIENTO** en los términos de la fracción III del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y se archivará el expediente como asunto concluido.

**TERCERO.** Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT DOMÍNGUEZ Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado JULIO CÉSAR TRUJILLO MENESES.